



**REGLAMENTO DEL CENTRO DE CÓMPUTO DEL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE  
PURÍSIMA DEL RINCÓN.**

## ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, como estrategia para lograr que el país alcance su máximo potencial, prevé cinco metas nacionales, en las que se encuentra la denominada "Un México con Educación de Calidad cuyo propósito es garantizar un desarrollo integral de todos los mexicanos y así, contar con un capital humano preparado que sea fuente de innovación y lleve a todos los educandos a su mayor potencial humano".

El Plan Estatal de Desarrollo establece como objetivo general del Estado el brindar una educación de calidad considerando los aspectos de equidad, pertinencia e integralidad. En este Plan se busca incrementar la cobertura de los servicios de educación superior para la población guanajuatense.

El Programa de Gobierno del Estado de Guanajuato 2012-2018 prevé en la Estrategia II Impulso a la Educación para la Vida, el objetivo de garantizar a la población el acceso equitativo a procesos formativos de calidad, pertinencia e integralidad, como base del desarrollo de la persona en libertad. Así también, se contempla como un proyecto específico, el de Educación de calidad al alcance de todos, para incrementar la cobertura, la permanencia, pertinencia y calidad de los procesos educativos.

La Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Guanajuato, celebraron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero con el Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón, el Instituto, como un organismo público descentralizado de carácter estatal, a fin de contribuir a la consolidación de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la Entidad. De acuerdo con el artículo 3 del Decreto de Gubernativo número 90 de fecha 19 de noviembre del 2014, así como del Decreto Gubernativo número 167 de fecha 18 de octubre del 2016 del Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón, su objetivo social es:

- I. Contribuir, a través del proceso educativo;
- II. A mejorar las condiciones de vida de los guanajuatenses;
- III. Impartir Educación Tecnológica en los niveles de Licenciatura, especialización tecnológica y ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados de del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociados de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;
- IV. Impartir educación tecnológica en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, a fin de preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores;
- V. Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones

concretas que contribuyan al mejoramiento mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del estado de Guanajuato;

- VI.** Desarrollar programas educativos de calidad para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo;
- VII.** Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior Tecnológica del Estado de Guanajuato;
- VIII.** Formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología en las áreas industrial y de servicios, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del Estado y del País;
- IX.** Fomentar e impulsar la vinculación entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales;
- X.** Impulsar estrategias que faciliten la movilidad de los educandos;
- XI.** Contribuir en el desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el Estado;
- XII.** Establecer una red de vinculación efectiva con los sectores productivo y social que coadyuve al desarrollo regional a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a los servicios y productos;
- XIII.** Promover y difundir los valores sociales y culturales de la Nación, a fin de crear entre sus educandos la conciencia nacionalista y actitudes a favor de la paz y la solidaridad social; y
- XIV.** Participar en los programas que se formulen para coordinar las actividades de investigación, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología.

(Artículo 3 Decreto Gubernativo número 90 de fecha 19 de noviembre de 2014).

Actualmente. El Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón, tiene autorizada por la Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública, una estructura Tipo B.

#### **BASE LEGAL**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, 17 de febrero de 1984 y sus reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación de la Educación Superior. Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1978.
- Ley General de Educación.
- Ley General de Profesiones
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el estado de Guanajuato de fecha 20 de junio del 2017.

- Ley Federal del Trabajo.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, el 13 de mayo del 2016
- Decreto de Creación Del Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón, Decreto Gubernativo número 90. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato número 184-Bis en fecha 19 de noviembre de 2014.
- Convenio de Coordinación, que para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón de fecha 19 de noviembre del 2014
- Decreto Gubernativo número 167 publicado en el Periódico Oficial del estado de Guanajuato en fecha 18 de octubre del 2016, con el que se reforman algunos artículos del Decreto Gubernativo número 90 de fecha 19 de noviembre del 2014.
- Convenio de Coordinación para la creación, Operación y Apoyo Financiero del Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón.
- Reglamento de alumnos del Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón.

## **NATURALEZA, OBJETIVO GENERAL Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PURÍSIMA DEL RINCÓN.**

### **NATURALEZA**

El Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, al cual en lo subsecuente se le identificará como el Instituto. (Artículo 1 Decreto Gubernativo número 167 de fecha 18 de octubre del 2016)

### **OBJETIVO GENERAL**

Formar profesionales, docentes e investigadores para la aplicación y generación de conocimientos, que les permita solucionar los problemas e incidir en el avance del conocimiento, a través de las investigaciones científicas y tecnológicas, así como en la enseñanza y en el aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, que contribuyan a lograr una mejor calidad de vida de la comunidad; colaborar y realizar programas de vinculación con los diversos sectores para consolidar el desarrollo tecnológico y social; planear y ejecutar las actividades curriculares, para realizar el proceso enseñanza-aprendizaje y promover la cultura regional, estatal, nacional y universal, primordialmente en el aspecto tecnológico, para crear vínculos que permitan un desarrollo más integral del organismo.

El modelo educativo de los Institutos Tecnológicos Superiores, se caracteriza por lograr un aprendizaje significativo en los estudiantes desarrollar habilidades que otorgan al egresado la oportunidad de construir su conocimiento adaptarse a las nuevas tecnologías y formas de

trabajo, permitiéndoles por tanto la incorporación pronta al sector productivo de bienes y servicios.

Que el Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón, tiene como objeto formar profesionales aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de su profesión, de acuerdo a los requerimientos del entorno, del estado y del país;

Que uno de los propósitos del Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón, es el de normar de manera objetiva las relaciones de los integrantes de la comunidad al interior de la Institución, procurando la sana convivencia y armonía de sus miembros, en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones como estudiantes, desde su ingreso hasta la terminación de la carrera.

Que es de suma importancia contar con disposiciones normativas que permitan al estudiante comprender los fines de este Tecnológico, las cuales deben de observarse en un marco de convivencia y legalidad.

El presente reglamento tiene como propósito regular el desempeño académico, así como regir la conducta de los estudiantes del Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón con los demás miembros de la comunidad institucional.

Que el presente ordenamiento ha sido revisado por las instancias correspondientes y autorizadas para tal fin, y considerando que regula adecuadamente el ingreso, reingreso, promoción, permanencia y terminación de los estudios de los estudiantes del Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón.

### **ATRIBUCIONES**

Conforme a las normas, políticas y planes de estudio establecidos de común acuerdo por el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior y la Secretaría de Educación Pública el Tecnológico tendrá las siguientes facultades:

- I. Impartir educación superior de calidad;
- II. Expedir títulos, certificados, diplomas, reconocimientos, constancias, distinciones especiales y demás documentos inherentes a sus funciones;
- III. Tramitar la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas nacionales y extranjeras, de conformidad con la Ley General de Educación;
- IV. Brindar servicios tecnológicos de investigación, innovación y desarrollo al sector empresarial y social
- V. Determinar, planear y desarrollar sus programas de investigación y vinculación;
- VI. Fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico;



- VII. Establecer las condiciones de ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes a través de disposiciones reglamentarias;
- VIII. Fungir como centro capacitador y evaluador de competencias, de acuerdo con las normas y demás disposiciones en la materia;
- IX. Administrar y acrecentar su patrimonio conforme a lo establecido en este Decreto, expidiendo las disposiciones internas que lo regulen;
- X. Planear, desarrollar y evaluar programas de superación académica, administrativa y de actualización, dirigidos tanto a los integrantes de la comunidad del TECNOLÓGICO como a la población en general; y
- XI. Las demás que le señalen el presente Decreto y otras disposiciones legales y reglamentarias.

De acuerdo al Artículo 5 Decreto Gubernativo número 90 de fecha 19 de noviembre de 2014 y Artículo 5 del Decreto Gubernativo número 167 de fecha 18 de octubre del 2016.

En mérito de lo expuesto tiene a bien expedir el presente:

**"REGLAMENTO DEL CENTRO DE CÓMPUTO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PURÍSIMA DEL RINCÓN".**

**TÍTULO PRIMERO  
CAPÍTULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1.-** El presente reglamento tiene por objeto establecer la normativa y lineamientos que regulen el uso del centro de cómputo.

**Artículo 2.-** El presente ordenamiento es de carácter obligatorio para los estudiantes, docentes y administrativos que hagan uso de los servicios del centro de cómputo.

**Artículo 3.-** Para efectos del presente, se entenderá por:

- I. **Centro de cómputo:** Es el lugar donde se encuentra el software, hardware, elementos y herramientas (PC, Impresora) para que los Usuarios realicen los trabajos que requieran utilización de la tecnología computacional.
- II. **Usuarios:** A los estudiantes, docentes y administrativos;
- III. **Tecnológico:** Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón;
- IV. **Usuario externo:** Ex alumnos del plantel, personal que no forme parte del Tecnológico;
- V. **Usuario Invitado:** Toda persona ajena al Tecnológico que en virtud de un convenio y responsiva por parte de la Subdirección Académica y Subdirección de Planeación y Vinculación requiera de los servicios de las Salas de Cómputo;

- VI. **Jefatura de Departamento de Tecnologías de la Información:** Departamento facultado para supervisar y asesorar a la comunidad tecnológica sobre el buen uso y manejo del centro de cómputo, otorgar o negar el acceso a la utilización del mismo, previa solicitud;
- VII. **Jefe (a) de División de la carrera correspondiente:** Jefe (a) de División de Ingeniería Industrial; Jefe (a) de División de Ingeniería en Bioquímica; Jefe (a) de División de Ingeniería en Gestión Empresarial; Jefe (a) de División de Ingeniería en Informática; Jefe (a) de División de Ingeniería Electromecánica y Jefe (a) de División de Ingeniería en Sistemas Automotrices;
- VIII. **Comisión:** Comisión de Honor y Justicia del Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón.
- IX. **Subdirección:** Subdirección de Planeación y Vinculación, Subdirección Académica y Subdirección Administrativa;
- X. **Dirección General:** Director (a) del Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón; y
- XI. **TecNM:** Tecnológico Nacional de México.

**TÍTULO SEGUNDO**  
**CAPÍTULO I**  
**DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE CÓMPUTO.**

**Artículo 4.-** Podrán utilizar el centro de cómputo los docentes, administrativos y estudiantes vigentes en el ciclo escolar, para realizar prácticas y tareas por tiempo limitado, para lo cual deberán dejar su credencial en el Departamento de Tecnologías de la Información, cuando terminen de utilizar el equipo podrán pasar por su credencial, en caso de uso prolongado del centro de cómputo, se requiere oficio de asignación del Jefe de División de la carrera correspondiente tratándose de alumnos y docentes o Jefe Inmediato para personal administrativo.

En caso de ser utilizado por usuarios externos o invitados deberán presentar el convenio o en su caso la responsiva de autorización de la Subdirección o Dirección General para hacer uso de los servicios del centro cómputo.

**Artículo 5.-** El uso del centro de cómputo es exclusivo para las actividades académicas y la administración del Tecnológico. Queda prohibido su uso para toda actividad de índole personal o cualquier otra ajena al Tecnológico.

**Artículo 6.-** El centro de cómputo estará disponible de lunes a viernes en los siguientes horarios:

- I. Para clases será de las 7:00 a las 15:00 horas.
- II. Para consulta será de 8:00 a 16:00 horas.

**Artículo 7.-** El software instalado en el equipo tendrá asignada una configuración que sólo podrá ser modificada por el Departamento de Tecnologías de la Información del Tecnológico.

**Artículo 8.-** Los usuarios no podrán guardar información alguna en los discos duros de los equipos del centro de cómputo.

## **CAPÍTULO II DEL USO DEL CENTRO DE CÓMPUTO.**

**Artículo 9.-** Se pierde la categoría de usuario y por lo tanto el derecho a hacer uso del centro de cómputo automáticamente en los siguientes casos:

- I. Estudiantes egresados;
- II. Estudiantes que causen baja temporal o definitiva;
- III. Docentes-Investigadores y Administrativos que causen baja en nómina; y
- IV. Cualquier persona al que le haya sido impuesta una sanción que le restrinja el uso del centro de cómputo.

**Artículo 10.-** Los usuarios deberán hacer uso adecuado del equipo y mobiliario, para asegurar su durabilidad.

**Artículo 11.-** El usuario deberá entregar el espacio de trabajo, que le fue asignado en orden, limpio, en la fecha y horario comprometido.

**Artículo 12.-** Todo usuario debe tener sus propios medios para resguardo de sus archivos, ya que periódicamente se depura el espacio de almacenamiento.

**Artículo 13.-** Todo usuario debe utilizar materiales en buenas condiciones, y no introducir objetos ajenos al equipo en los dispositivos periféricos.

**Artículo 14.-** El usuario deberá reportar los defectos observados en el equipo y en el software al (la) Jefe (a) del Departamento de Tecnologías de la Información.

**Artículo 15.-** El software disponible en el centro de cómputo es propiedad del Tecnológico, quedando estrictamente prohibida su reproducción.

**Artículo 16.-** El Tecnológico no se hace responsable de la pérdida de información que pudiera ocasionarse por fallas técnicas del hardware o el software.

**Artículo 17.-** El usuario se hace responsable de sus pertenencias dentro del centro de cómputo.

**Artículo 18.-** Dada la naturaleza del equipo y su finalidad de uso, se prohíbe a todos los usuarios:

- I. Introducir alimentos y/o bebidas o fumar dentro de las Salas de Cómputo;
- II. Introducir mascotas;
- III. Utilizar el equipo para realizar trabajos ajenos al interés del Tecnológico;



- IV. Extraer equipo, consumibles, manuales o libros del centro de cómputo;
- V. Desconectar el equipo;
- VI. Intentar o modificar la configuración del equipo;
- VII. Instalar programas y/o archivos de trabajo sin autorización;
- VIII. Copiar los programas disponibles en las computadoras;
- IX. Mover el equipo de lugar, sin autorización del responsable de al (la) Jefe (a) del Departamento de Tecnologías de la Información;
- X. Alterar el orden del centro de cómputo, provocando exceso de ruido, realizando reuniones o cualquier otra acción que afecte a los otros usuarios;
- XI. Introducir mochilas, bolsas, portafolios o bultos;
- XII. Descontar alguna de las computadoras que se encuentran en el centro de cómputo para conectar la propia;
- XIII. Hacer uso de programas para chatear y jugar, salvo que la utilización de estos haya sido solicitada con antelación, justificando su finalidad académica; y
- XIV. Violar los sistemas de seguridad de computadoras locales o remotas.

**Artículo 19.-** Proceso para la solicitud de centro de cómputo para Docentes:

- I. Verificar previamente la disponibilidad de horario en el centro de cómputo;
- II. Una vez verificado si hay disponibilidad pasar al Departamento de Tecnologías de la Información para proporcionarles una solicitud de prácticas de centro de cómputo;
- III. Llenar el formato correspondiente, el cual debe contener nombre, firma, fecha de solicitud, materia, hora de entrada y salida, carrera, grupo, semestre y la justificación para el uso del centro de cómputo, además deberá contener la firma del Jefe de División de la carrera correspondiente, firma del (la) Jefe (a) del Departamento de Tecnologías de la Información;
- IV. Una vez que tenga todas las firmas se procede a la apertura del centro de cómputo; y
- V. Al finalizar la práctica, ejercicio o actividad en el centro de cómputo deberá entregarlo en las mismas condiciones en la cuales le fue entregado.

**TÍTULO III  
CAPÍTULO ÚNICO  
AUTORIDAD Y SANCIONES**

**Artículo 20.-** Las infracciones a cualquiera de las faltas descritas en este reglamento, causará sanciones que vayan desde la amonestación oral o escrita hasta expulsión del Tecnológico.

**Artículo 21.-** Las sanciones a las que refiere el punto anterior pueden ser clasificadas en cualquiera de las siguientes categorías:

- I. Amonestación oral;
- II. Amonestación escrita;
- III. Suspensión del servicio;
- IV. Suspensión temporal de las actividades académicas;
- V. Suspensión temporal de todos sus derechos como estudiante del Tecnológico;
- VI. Expulsión definitiva;
- VII. Reparación de daños causados, sean físicos o morales; y
- VIII. Las demás que señale el reglamento de alumnos del Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón y/o cualquier otra normativa aplicable del TecNM.

**Artículo 22.-** Se puede suspender el uso del equipo de cómputo en los siguientes casos:

- I. Por observar conductas inapropiadas o indecorosas dentro de las instalaciones de las Salas de Cómputo;
- II. Por hacer uso indebido del equipo;
- III. Por maltratar o destruir los equipos e instalaciones; y
- IV. Por intentar entrar al centro de cómputo con identificación ajena o sin previa autorización del (la) Jefe (a) del Departamento de Tecnologías de la Información.

**Artículo 23.-** Los daños al centro de cómputo deberán ser sancionados por la Comisión de Honor y Justicia del Tecnológico, conforme a lo establecido en el reglamento de alumnos.

**Artículo 24.-** Toda la actividad electrónica en las computadoras es rastreada por el departamento de Tecnologías de la Información y que en caso de encontrar actividad maliciosa (visitas a sitios no permitidos, conexiones a VPN's etc.) será sancionada en términos del presente capítulo y del reglamento de alumnos.

**Artículo 25.-** El Tecnológico tiene el derecho de impedir la inscripción de un estudiante que tenga adeudos adquiridos por una sanción de ese tipo.

**Artículo 26.-** En caso de daño o maltrato del equipo por parte del usuario, éste deberá restituir al Tecnológico la totalidad del valor que, de acuerdo a cotización comercial, alcance el implemento o espacio afectado.

**Artículo 27.-** La restitución a que se refiere el párrafo anterior deberá ser realizada en un plazo máximo de 10 días naturales a partir de que el usuario sea notificado. De excederse dicho plazo, deberá pagar un excedente de acuerdo a la tasa de recargos que indique la Subdirección Administrativa del Tecnológico.

#### **TÍTULO IV CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES OFICIALES.**

**Artículo 28.-** Las Situaciones no previstas en este reglamento, serán resueltas por la Dirección General del Tecnológico.

**Artículo 29.-** El presente reglamento será revisado cada dos años por la Dirección General del Tecnológico.

#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente reglamento para su cumplimiento y observancia dentro de las Instalaciones del Tecnológico y difúndase para su conocimiento.

**SEGUNDO.** - El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

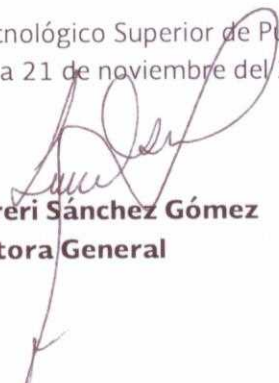


**TERCERO.** - El presente reglamento fue aprobado por la Dirección General del Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón el 21 de noviembre del 2018

**CUARTO.** Lo no previsto en el presente reglamento se sujetará a lo que señala el reglamento de alumnos del Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón y demás normativa interna aplicable al caso concreto.

**QUINTO.** - Los casos de faltas cometidas por los estudiantes que se encuentran pendientes de solución a la fecha de entrada en vigor del presente reglamento, se instrumentarán de acuerdo con las prácticas que se han venido observando en el Tecnológico:

Dado en la oficina principal del Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón, en la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, a 21 de noviembre del 2018.

  
**Dra. Mirna Ireri Sánchez Gómez**  
**Directora General**



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR  
DE PURÍSIMA DEL RINCÓN  
DIRECCIÓN GENERAL